



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión, justificación y reconocimiento de la obligación a favor de la Asociación de Cereales de Tenerife (ACETE), de una subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, por importe de quince mil cuatrocientos dos euros con cuarenta y seis céntimos (15.402,46 €), para la “Campaña Cereal”, ejercicio 2023.

Visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 4 de diciembre de 2023, relativo a la **concesión, justificación y abono** de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Cereales de Tenerife (ACETE), en concepto de “**Campaña Cereal**” recogida en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- La **Asociación de Cereales de Tenerife** (en adelante, **ACETE**), con NIF: G76524743 fue constituida el 26 de julio de 2010 como una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y es la única asociación agraria del subsector del cereal que opera en la isla de Tenerife y conforme a sus estatutos, tiene entre otros fines defender el desarrollo y la mejora del cultivo de los cereales, leguminosas y otros cultivos tradicionales de Canarias.

ACETE presta un servicio de interés para la totalidad de los agricultores del noroeste de la isla de Tenerife, interesados en la recolección del cereal, apostando por fomentar la promoción y recuperación de los cereales, leguminosas y otros cultivos tradicionales de Canarias. Además, con estos cultivos se beneficia y se protege la biodiversidad, las costumbres y las tradiciones asociadas al mismo.

2º.- La Asociación carece de recursos para asumir la totalidad de los gastos de la campaña del cereal, y para afrontar los mismos, además de los ingresos que provienen de las cantidades abonadas por los agricultores, resulta necesaria una subvención del Cabildo y una subvención del Ayuntamiento de Los Realejos.

3º.- El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la citada Asociación en el sector agrícola de la isla, ha previsto en el Anexo II A) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2023, una subvención nominativa a favor de dicha entidad en concepto de “**Campaña Cereal**” por importe de **diecisiete mil euros (17.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **23.0702.4141.48940**.

4º.- Con fecha 15 de octubre de 2023, la mencionada Asociación presenta por registro telemático la solicitud de la subvención nominativa para la realización del proyecto especificado en el Anexo II, acompañada de la documentación necesaria



Documento

CSV documento	553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
CSV firma	e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	18/12/2023, 18:27:22 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/12/2023, 18:28:28 UTC



para el otorgamiento y justificación de la misma, por un importe de quince mil cuatrocientos dos euros con cuarenta y seis céntimos (15.402,46 €).

5º.- Con fecha 23 de octubre de 2023, a la vista de la documentación aportada por la Asociación, el Servicio Técnico informa que procede subsanar la documentación presentada; procediéndose a poner a disposición de la misma, a través de la aplicación notifica, el requerimiento de subsanación el pasado 2 de noviembre de 2023, y accediendo a la misma el mismo día 2 de noviembre de 2023, y aportando la referida documentación el 16 de noviembre de 2023.

6º.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por ACETE, se emite informe favorable por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 4 de diciembre de 2023, en el que propone conceder, dar por correcta la documentación justificativa y abonar a dicha entidad la subvención, por importe de **quince mil cuatrocientos dos euros con cuarenta y seis céntimos (15.402,46 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0702-4141-48940, para financiar la "Campaña Cereal", ejercicio 2023.

7º.- Obra en el expediente administrativo, documento contable en fase ADO a favor de la ACETE y, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0702-4141-48940, propuesta número 23-011351, (ítem 23-028227), subvención nº 2023-001473, expediente nº E2023001634.

8º.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, para la "Campaña Cereal", aprobándose la documentación justificativa en virtud de Resolución del entonces Director Insular de Agricultura y Desarrollo Rural, dictada el 5 de diciembre de 2022.

9º.- Que, sometido el expediente a fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable el pasado 18 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019,



CSV documento	553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
CSV firma	e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	18/12/2023, 18:27:22 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/12/2023, 18:28:28 UTC



las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2023, la referida subvención se conceptúa como "nominativa", al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

IV.- Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural en el informe emitido el 4 de diciembre de 2023, en el que se justifica la necesidad de apoyar económicamente a ACETE y por tanto se cumple con la exigencia prevista en el párrafo segundo de la mencionada base 72, al contener el presente expediente una motivación objetiva de la subvención nominativa a conceder, en el que indica lo siguiente:

"(...//...) Actualmente ACETE se encarga de las campañas de recolección de cereales y leguminosas del noroeste de Tenerife. ACETE carece de recursos para asumir los gastos de la campaña, los ingresos necesarios para afrontar los gastos de la misma provienen de las subvenciones nominativas procedentes del Cabildo de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

(...)

La presente ayuda ha tenido por objeto "sufragar los gastos derivados de la recogida del cereal para la campaña del año 2023 de las medianías del noroeste de Tenerife" para la Asociación de Cereales de Tenerife (ACETE).

Con esta ayuda se presta a través de ACETE un servicio de interés para la totalidad de los agricultores del noroeste de la isla interesados en la recolección del cereal, apostando por fomentar la promoción y recuperación de los cereales, leguminosas y otros cultivos tradicionales de Canarias. Además, con estos cultivos se beneficia y se protege la biodiversidad, costumbres y tradiciones asociadas al mismo.(...//...)".

V. – En consecuencia, a la vista de la documentación aportada y del informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 de la LGS y en el art. 20 de la OGS.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de ACETE ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.



Documento

CSV documento	553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
CSV firma	e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	18/12/2023, 18:27:22 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/12/2023, 18:28:28 UTC



Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la OGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.

VI.- En relación con el abono de la subvención, el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- La presente subvención ha sido correctamente justificada por un importe **quince mil cuatrocientos dos euros con cuarenta y seis céntimos (15.402,46 €)**, tal como se informa por el citado Servicio Técnico, razón por la cual ha propuesto el abono por dicho importe.

2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VII.- La referida subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 14 de febrero de 2023.

VIII.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de **quince mil cuatrocientos dos euros con cuarenta y seis céntimos (15.402,46 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0702-4141-48940.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la LGS, la presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

X.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 4 de diciembre de 2023, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

XI.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



CSV documento	553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
CSV firma	e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	18/12/2023, 18:27:22 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/12/2023, 18:28:28 UTC



Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida concesión deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

XIII.- En virtud de lo dispuesto en la base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, cabe señalar que mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca, por lo que es competencia del **Consejero Delegado** la concesión, justificación y abono de la presente subvención nominativa.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 4 de diciembre de 2023, previo informe favorable de la Intervención General de 18 de diciembre de 2023, en virtud de las competencias que me han sido conferidas **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder a la **Asociación de Cereales de Tenerife (ACETE)**, con N.I.F. G-76524743, una **subvención nominativa**, por importe de **quince mil cuatrocientos dos euros con cuarenta y seis céntimos (15.402,46 €)**, para la **“Campaña Cereal”**, ejercicio 2023, que tuvo por objeto financiar la campaña de recogida de cereales de la isla de Tenerife.

SEGUNDO.- Aprobar la **documentación justificativa** presentada por la ACETE, respecto de la subvención nominativa para la **“Campaña Cereal”**, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2023, por importe de **quince mil cuatrocientos dos euros con cuarenta y seis céntimos (15.402,46 €)**.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer la obligación, a favor de la **Asociación de Cereales de Tenerife (ACETE)**, por importe de **quince mil cuatrocientos dos euros con cuarenta y seis céntimos (15.402,46 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0702-4141-48940, mediante documento contable en Fase **“ADO”**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural
Denominación del tercero	ASOCIACION CEREALES DE TENERIFE (ACETE)
NIF	G76524743



CSV documento	553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
CSV firma	e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	18/12/2023, 18:27:22 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/12/2023, 18:28:28 UTC



NIT	252144
Descripción del Gasto	CAMPAÑA CEREAL
Nº de Propuesta	23-011351
Número de Ítem	23-028227
Nº Subvención	2023-001473
Importe del gasto:	15.402,46 €
Aplicación presupuestaria	23-0702-4141-48940
Nº Gestor Expediente	E2023001634
Nº Factura SIGEC	23-027832

CUARTO.- La presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

QUINTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SEXTO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SEPTIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



CSV documento	553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
CSV firma	e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	18/12/2023, 18:27:22 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/12/2023, 18:28:28 UTC



Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
CSV firma	e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/553d0c27-5fb2-5b7c-8d49-b6ac8ef4ab7a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e1088801-3730-5de7-ad6c-9500a96052fb



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	18/12/2023, 18:27:22 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	18/12/2023, 18:28:28 UTC